



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: P-5-2023.**

En atención a la solicitud elevada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Centro, debe precisarse que no es posible emitir copias de la pieza procesal solicitada, en tanto, no se aportaron los datos del número de proceso y no se ubicó ningún proceso en el que intervengan los señores Guillermo Alfonso Cañón Rodríguez ni Jorge Enrique Medina Marín.

Adicionalmente, con la información entregada se aduce que se trata de una sentencia de adjudicación registrada en el año 2016, sin embargo, corresponde aclarar que este despacho no tiene asignada la competencia del conocimiento de procesos de sucesión.

En atención a lo expuesto, por secretaría infórmese a esa entidad que no es posible acceder a su solicitud y remítase copia de esta decisión.

Cúmplase,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM